



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 15 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2025 12:41:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000432-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 002349-2025-MPSU-C, con **a)** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por la magistrada Duxmi Jacastelly Changanque Infante – Jueza (S) del Juzgado de Trabajo Transitorio de Talara, **b)** Resolución Administrativa N° 000351-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 11 de abril de 2025.; **c)** Correo electrónico de fecha 15 de mayo del 2025; y,

Primero. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000351-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 11 de abril de 2025, este despacho de presidencia dispuso: "(...) **Artículo Primero.- CONCEDER** en vía de regularización a la magistrada **Duxmi Jacastelly Changanque Infante, Jueza (S) del Juzgado de Trabajo Transitorio de Talara, permiso con goce de haber, por lactancia materna de una hora diaria de la jornada laboral a partir del 01 de abril del 2025, en el horario de 08:00 am a 09:00 am (...)**"
- 1.2. Mediante el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por la magistrada Duxmi Jacastelly Changanque Infante, indica lo siguiente: "(...) *Solicito se me autorice el permiso de lactancia, en horario de salida, esto teniendo en cuenta la implementación del programa El Juez te Escucha, en mismo que se realiza en horario de 08 a 09 de la mañana, dicha acción la he tomado a fin de no perjudicar el derecho de las partes procesales a ser escuchados en dicho horario. (...)*"
- 1.3. Mediante el correo electrónico de fecha 15 de mayo del 2025 la magistrada Duxmi Jacastelly Changanque Infante, manifiesta haber presentado su solicitud de manera errónea en la mesa de partes de la CSJ de Piura, para lo cual adjunta: **a)** Correo Electrónico remitido por el Área de Notificaciones de la Gerencia, en el que indica la devolución de la solicitud de fecha 23.04.2025 por no corresponder, **b)** Seguimiento de Envío de solicitud por mesa de partes electrónica, de fecha 23.04.205.

Segundo. - MARCO NORMATIVO: El pedido de **PERMISO por LACTANCIA MATERNA** se encuentra amparado en la siguiente normativa:

- 2.1. El numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731, establece que *"la madre trabajadora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento"*.



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2025 11:55:35 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

- 2.2. Por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.
- 2.3. Que, por su parte, existe al interior del Poder Judicial la Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba el **“la Directiva denominada “Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001”**, en el que se establece lo siguiente:

(...)

6.5 TIPOS DE PERMISOS

Los permisos a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

6.5.1 Con goce de remuneraciones:

(...)

c. Por lactancia materna

(...)

7.4.3. PERMISO POR LACTANCIA MATERNA

7.4.3.1. La licencia por lactancia se otorga a la jueza, al término del período posnatal, consistiendo en una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un (1) año de edad.

7.4.3.2. Este permiso puede ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales y es otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso es materia de descuento.

7.4.3.3. La jueza puede fijar el horario en que ejerce el derecho establecido en el párrafo precedente, siempre que no afecte el despacho judicial.

(...)

De dicho dispositivo legal se desprende que el derecho a la lactancia materna se goza de forma diaria a razón de 1 hora diaria ya sea al inicio de la hora de ingreso o antes de la hora de salida de centro laboral; así mismo, puede otorgarse en forma fraccionada; y debe ser otorgado dentro de la jornada laboral, hasta que el menor tenga 1 año de edad.

Tercero. - ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA:

- 3.1 De la revisión del Sistema de Gestión Administrativa se aprecia que la magistrada Duxmi Jacastelly Changanque Infante Jueza (S) del Juzgado de Trabajo Transitorio de Talara, con contrato vigente a partir del 01 de abril del 2025.
- 3.2 Asimismo, se advierte del acta de nacimiento de su menor hija de iniciales **C.I.B.CH.**, tiene fecha de nacimiento 06 de enero de 2025, de lo que se evidencia que, el derecho de la magistrada Duxmi Jacastelly Changanque Infante se encuentra vigente hasta que su menor hija cumpla un (01) año de edad (06 de enero de 2026).
- 3.3 En tal sentido, teniendo en consideración que el derecho a gozar del permiso por lactancia es un derecho irrenunciable, que el empleador tiene la obligación de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

promover y no restringir su goce del referido derecho, y que la menor de iniciales **C.I.B.CH.**, tiene cuatro (04) meses de edad, corresponde se le conceda a la referida magistrada lo siguiente: i) permiso con goce de haber, por lactancia materna de una hora diaria de la jornada laboral, *vía regularización y a su expresa solicitud*, a partir del 23 de abril en el horario de 04:00 pm a 05:00 pm.

Cuarto. - El presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo para ello una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.

En virtud a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONCEDER** en *vía de regularización* a la magistrada **DUXMI JACASTELLY CHANGANAQUE INFANTE**, Jueza (S) del Juzgado de Trabajo Transitorio de Talara, permiso con goce de haber, por lactancia materna de una hora diaria de la jornada laboral **a partir del 23 de abril del 2025, en el horario de 04:00 pm a 05:00 pm.**

Artículo Segundo. - **EXHORTAR** a la magistrada Duxmi Jacastelly Changanaque Infante, Jueza (S) del Juzgado de Trabajo Transitorio de Talara, que sus posteriores peticiones de licencia, las efectúe con la debida anticipación, a fin de no afectar el correcto funcionamiento del despacho judicial.

Artículo Tercero. - **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal, por el Sistema de Gestión Documental y a la servidora judicial solicitante, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana



YLC/esd

